

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CESIÓN DE USO Y DEPÓSITO DE LA COLECCIÓN DE OBRA ARTÍSTICA DE LA FUNDACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

CONTEXTO Y ANTECEDENTES:

La Fundación firmó en 2017 un Convenio con el Departamento de Cultura de Gobierno de Navarra, para la cesión de uso y depósito de su colección de obra artística, compuesta por piezas pictóricas, escultóricas y gráficas.

El Gobierno de Navarra realiza la custodia y conservación de las obras por parte de especialistas en la materia y lleva a cabo la difusión de las mismas. Asimismo, garantiza la adecuada custodia y conservación preventiva de las obras y establece los criterios técnicos para el inventario, la conservación y exposición.

El convenio se encuentra vencido y prorrogado tácitamente, por lo que es preciso revisar y actualizar los términos en los que se regulan la colaboración.

SITUACIÓN ACTUAL:

- **Estado de la colección:**

El último informe del servicio de museos del Gobierno de Navarra, remitido a la Fundación el pasado 28 de agosto, recoge que se ha realizado una revisión completa, y se puede concluir que, en líneas generales el estado de conservación de las obras de la colección de la Fundación Caja Navarra objeto del convenio de depósito con Gobierno de Navarra es bueno y los espacios donde se custodian adecuados y seguros para la integridad de las mismas y proponen la restauración de algunas obras.

Sin embargo, respecto a su estado de conservación, se encuentran tres excepciones. En los tres casos, según su informe, su proceso de deterioro es irreversible, por lo que no procede ningún tratamiento de intervención y es por ello, que se propone que se excluyan del listado de obras de la colección.

Las tres obras que se propone dar de baja son las siguientes:

- Recuerdos del colegio, de Juliantxo Irujo. Técnica mixta sobre gomaespuma



(El soporte de gomaespuma está en avanzado estado de descomposición. Su deterioro es irreversible e imposible de detener. No hay ningún tratamiento de intervención posible)

- Sin título, de Jorge Martínez Huarte. Madera, cristal, espárrago.
(El espárrago está en descomposición. Su daño es irreversible)
- Hombre, de autoría desconocida. Poliéster, madera y resina



(Estado de conservación: Muy malo. La superficie del bloque se encuentra completamente alterada por problemas de catalización de la resina, pérdidas de material en las esquinas y oxidación)

- **Continuidad de la colaboración:**

Se ha solicitado al Departamento de Cultura un borrador de convenio a la Fundación, que ha enviado recientemente y que se adjunta al presente informe.

En líneas generales se considera adecuado ya que la Fundación necesita seguir disponiendo de espacios para albergar la colección y en tanto ésta sea de su propiedad,

debe tratar de fomentar su difusión. En este sentido, el trabajo realizado por el servicio de museos y por parte de los técnicos especialistas es solvente.

En relación con la posibilidad que proponen en el convenio de asumir el coste de una beca, se entiende que no es labor de la Fundación asumirlo. Los costes de los recursos necesarios para su custodia y difusión deben ser asumidos por el servicio de museos.

PROPUESTA:

- Suscribir un nuevo convenio de colaboración con el Departamento de Cultura, ampliando la cesión de uso y depósito por 4 años más, ampliables a otros 4. Al convenio remitido se le propondrían las siguientes modificaciones:
 - Cabe incorporar el anexo con las obras adquiridas desde 2017 (8 obras por valor total de 34.485 euros)
 - Eliminar la obligación del informe previo del Museo de Navarra si se producen nuevas adquisiciones (mantener, en su caso, como opcional)
 - Eliminar el compromiso de la Fundación de dotar una beca formativa.
- Respecto a las obras en estado de deterioro, dado que no se puede intervenir en ellas, porque los materiales con los que fueron realizadas son materiales que se descomponen, se propone que sean expurgadas de la colección.

Septiembre 2024

(Borrador enviado por el Dpto. de Cultura del GN)

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUEVENTUD Y LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA PARA EL DEPÓSITO DE SU COLECCIÓN DE ARTE EN EL MUSEO DE NAVARRA

En Pamplona a . . . de . . . de dos mil veinticuatro

COMPARECEN

De una parte, D/D^a Rebeca Esnaola Bermejo, Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo,

De otra parte, José Ángel Andrés Gutiérrez, Presidente del patronato de la Fundación Caja Navarra, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha

EXPONEN

Que la Fundación Caja Navarra es propietaria de una colección artística de piezas pictóricas, escultóricas y gráficas, compuesta por las obras que se detallan en el documento anexo I. La Fundación está interesada en ceder su colección a la Administración Foral de Navarra al entender que es la mejor opción para su custodia y difusión.

Que al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo le corresponde ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la protección y acrecimiento del Patrimonio Cultural, la democratización del acceso a la cultura por los ciudadanos y la ordenación y el fomento del sector cultural.

Con fecha 24 de febrero de 2017, las partes firmaron un convenio de colaboración para la cesión y el uso de la colección artística propiedad de la entonces Fundación Bancaria Caja Navarra, por un plazo de vigencia de cuatro años naturales. Dicho plazo ha vencido a fecha 24 de febrero de 2021. En ese momento, la colección se componía de 717 obras, con un valor de tasación de 440.460 euros. La colección permanece custodiada principalmente en dos almacenes del edificio del palacio de Congresos y Auditorio Baluarte (Pamplona), que fueron acondicionados para ello, salvo una pieza significativa que se ubica, asimismo en Pamplona, en el Museo de Navarra (Tabla renacentista del Nacimiento de Jesús). Otras se localizan en dependencias de la propia Fundación (sede de Civican en Pamplona y Centro Isterria en Ibero (Olza), como se recoge en el anexo II.

Con fecha ..., el patronato de la Fundación Caja Navarra ha tomado el acuerdo de solicitar al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo la suscripción de un nuevo convenio de cesión y uso.

A tal fin, ambas partes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio regula las condiciones que deben regir la cesión del uso y el depósito de la colección artística de la Fundación Caja Navarra, compuesta por las obras que se relacionan en el documento anexo I. La colección pasará a integrarse en los fondos del Museo de Navarra como depósito y se destinará prioritariamente a la difusión del arte contemporáneo en la Comunidad Foral.

Segunda.- El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo garantizará la adecuada custodia y conservación preventiva de las obras que componen la colección, quedando las obras aseguradas por la póliza general del Gobierno de Navarra en los mismos valores de tasación de fecha de 2017 aportados por la Fundación Caja Navarra, que se consideran actualizados a la fecha de la suscripción del presente convenio de colaboración. A esta cifra se le añade la valoración de las obras incorporadas en el presente convenio, alcanzando un importe total de xxx euros. Las valoraciones aparecen referenciadas en el anexo I.

Tercera.- En el caso de que la Fundación Caja Navarra siguiera aumentando su colección de arte, las posibles futuras adquisiciones se harán previo informe técnico del Museo de Navarra.

Cuarta.- El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo dispone de los espacios necesarios destinados a albergar la colección integrada en el presente convenio. En el caso de que este almacenamiento supusiese algunos gastos, la Fundación Caja Navarra los asumiría íntegramente. Los gastos derivados por causas de acrecentamiento unilateral por la Fundación o por cambios imprevistos de espacios, serán asumidos por la Fundación Caja Navarra, que asumirá todos los costes de acondicionamiento de nuevo local, el traslado y colocación de las obras, así como la incorporación del inventario de las nuevas obras incluidas al sistema de gestión de colecciones DOMUS.

Quinta.- El Departamento establecerá los criterios técnicos que considere necesarios para la catalogación, conservación y exposición de las obras, así como para la elaboración y publicación de instrumentos de descripción y la difusión en cualquier soporte. Para ello, la gestión técnica de la colección corresponderá al Servicio de Museos a través del Museo de Navarra.

Sexta.- Se adjunta como anexo III, el informe actualizado del estado de conservación de las obras, que es bueno, con las excepciones que se detallan en el Informe. Algunas piezas pueden necesitar tratamientos de conservación puntuales en caso de ser expuestas. Este supuesto suele producirse cuando se solicitan en préstamo o depósito temporal y la entidad solicitante asume los costes derivados de la correspondiente exposición. En el caso de que la entidad organizadora no lo vaya a asumir, el Museo de Navarra consultará a la Fundación Caja Navarra, para que pueda valorar asumir el coste del tratamiento, ante las posibles ventajas de la difusión de su colección. El Museo de Navarra no asumirá estos costes de conservación de la colección de la Fundación en ningún supuesto, salvo en el caso de proyectos propios.

Séptima.- El Departamento determinará el uso cultural de las obras cedidas en actividades programadas por sus unidades, pudiendo difundirlas mediante exposiciones, fotografías y mediante la realización de audiovisuales de carácter documental, cultural,

científico y pedagógico, en cualquier soporte y publicación, siempre citando el origen de la cesión de la Fundación Caja Navarra.

Octava.- Los movimientos de las obras que integran la colección, por razones de préstamo a terceros, cesiones u otras causas análogas, así como la aplicación de tratamientos de conservación preventiva y la restauración precisarán de la autorización expresa de la Fundación Caja Navarra, como titular de la colección.

Novena.- El Departamento facilitará a la Fundación la inspección de las obras que comprenden la colección, previa comunicación al Servicio de Museos.

Décima.- El uso de las obras para actividades de difusión conjunta entre el Departamento y la Fundación deberá ser objeto de un convenio específico que regule la participación de ambas instituciones.

Undécima.- La organización de actividades de difusión de la colección promovidas únicamente por la Fundación requerirán de la previa comunicación y el acuerdo del Servicio de Museos y todos los gastos correrán a cargo de la Fundación Caja Navarra.

Duodécima.- Con la finalidad de potenciar al máximo posible la exposición, difusión y estudio de la colección de la Fundación Caja Navarra, la Fundación dotará una beca para la formación en el Museo de Navarra de personas graduadas en el ámbito del estudio, conservación y difusión del arte contemporáneo y del patrimonio cultural de Navarra, de la manera que se establezca.

Décimo tercera.- Se constituye una comisión de seguimiento de este convenio, que estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la dirección del Servicio de Museos.
- La persona que ostente la jefatura de la Sección de Museo de Navarra.
- Dos representantes de la Fundación Caja Navarra nombrados por su Patronato.
- Una persona miembro del Consejo Navarro de Cultura experta en Artes Plásticas.

La comisión se reunirá como mínimo una vez al año, y tendrá como misión:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
- Ayudar a la difusión de la colección.
- Proponer aquellas acciones que se consideren necesarias o convenientes para mejorar las condiciones de exhibición y difusión de la colección.

Décimo cuarta.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá vigente durante un período de cuatro años naturales. Si ambas partes están de acuerdo podrá prorrogarse automáticamente por otros cuatro años naturales.

Décimo quinta.- Serán causas de resolución anticipada y automática del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

El incumplimiento deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a fin de que pueda ser resuelto de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava.

- El mutuo acuerdo de las partes.

Décimo sexta.- En caso de resolución del presente convenio, los gastos de entrega de las obras dentro del territorio de la Comunidad Foral serán a cargo del Departamento competente en materia de Cultura.

Décimo séptima.- Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, se resolverán entre las dos partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Pamplona, renunciando ambas partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares, en el lugar y en el día indicados en el encabezamiento.

En Pamplona, a . . . de . . . de dos mil veinticuatro.

POR EL DEPARTAMENTO DE
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

POR LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA

Rebeca Esnaola Bermejo

José Ángel Andrés Gutiérrez